

Técnica entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de España, firmado en Madrid, España, el 2 de junio de 1973.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4746, que nombra al Dr. Ramón H. García Camilo, Cónsul General de la República en Chicago, Illinois, E.U. de A. y dicta otras disposiciones.

(G. O. Nº 9351, del 4 de Diciembre de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4746

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1ro.—El Dr. Ramón H. García Camilo queda nombrado Cónsul General de la República en Chicago, Illinois, Estados Unidos de América.

Art. 2do.—Queda derogado el Decreto Núm. 182, de fecha 21 de septiembre de 1970, que lo designa Embajador Delegado Alternativo de la Misión Permanente ante las Naciones Unidas.

Art. 3ro —Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4748, que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella al Sr. Julio García Alardo.

(G. O. Nº 9351, del 4 de Diciembre de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4748

CONSIDERANDO los altos merecimientos del señor Julio García Alardo, quien fué el primer dominicano en ejercer la profesión de Locutor Comercial y fundó la emisora HI8Q, que alcanzó gran popularidad en el país;

VISTA la Ley Nº 1113, del 26 de mayo de 1936;

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República. dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se concede la condecoración de la